



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/6638

08/04/2024

19972

AUTOR/A: ARGÜELLES GARCÍA, Silverio (GP); FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, María Mercedes (GP); LLAMAZARES DOMINGO, Esther (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Sus Señorías que la campaña del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) está aún en curso, no siendo posible determinar con anterioridad a su tramitación el número de solicitudes para responder a la pregunta que se plantea.

La Disposición Transitoria segunda de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, se refiere exclusivamente a pensiones de jubilación o invalidez, por lo que no procede su aplicación a los que perciban pensiones de viudedad.

Madrid, 17 de mayo de 2024